

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Peninsula, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 404.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Aragon, Fortunato Escoté Carreras, cuya media filiación á continuacion se inserta, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 10 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Media filiación.

Hijo de Pedro y de Ana, natural de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba naciente; edad 17 años.

Núm. 405.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Próximo el llamamiento para ingresar en Caja de todos los reclutas pertenecientes al actual reemplazo, y

deseando prevenir á las familias de los interesados para que no puedan ser sorprendidos por los estafadores de oficio con engaños y promesas, haciendo ver que sus influencias alcanzan á mejorar ó cambiar la suerte de los mozos bajo el estipendio de cantidades que no tan solo suelen exigir con usura, sino con el descrédito de honrados funcionarios á quienes dicen tienen que retribuir estos impuestos servicios; les de conveniencia general desaparezcan tales abusos que desgraciadamente se repiten con frecuencia en épocas semejantes, y espero por lo tanto del celo de los Sres. Alcaldes hagan pública por los medios que estén á su alcance esta circular, á fin de que no aleguen ignorancia los padres ó parientes de los referidos mozos, y nunca se guien por los que aprovechando esa misma ignorancia, se valen de mil artificios para conseguir su objeto, menoscabando á veces el prestigio de las autoridades y su rectitud en el cumplimiento de la ley.

Esto mismo obligó al Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia á insertar con el núm. 981 del *Boletín oficial* de 15 de Mayo de 1878 otra circular con igual propósito, sobre la que llamo la atencion para los que no la conozcan por los casos especiales que la motivaron y como corroboracion á lo que dejo expuesto.

Réstame hacer igualmente público que las oficinas de esta Dependencia estarán abiertas de diez á una de la mañana todos los días no festivos y durante las operaciones de la quinta para que llegando á noticia de las familias de los reclutas ó comisionados por los Ayuntamientos puedan acudir con libertad para adquirir los antecedentes ó informes que necesiten sin valerse de segunda persona.

Tarragona 8 de Marzo de 1880.—El Brigadier Gobernador, Picazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 406.

EXPOSICION NACIONAL DE PLANTAS, FLORES Y AVES QUE BAJO EL PATRONATO DE S. M. LA REINA HA DE CELEBRAR EN ESTA CORTE LA SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS DURANTE LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1880, EN LOS JARDINES DEL BUEN RETIRO.

PROGRAMA

de premios aprobado por la Sociedad y formado por los Sres. Jurados.

Presidente, Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Saldado de Pereda.

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Avalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garagarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel María José de Galdo.

Sr. D. Juan de Dios Lopez.

Sr. D. Antonio Orjo.

Sr. D. Laureano Perez Arcas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.

Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.

Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.

Sr. D. Antero Viurrun.

Secretario, Sr. D. Eduardo Abela Sainz de Andino.

PRIMERA SECCION.

PLANTAS Y FLORES.

GRUPO 1.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas, sueltas ó en coleccion.

Premios.—1.º Para la mejor coleccion de plantas de todas clases, cuyo mérito se apreciará, tanto en este caso como en los demás teniendo en cuenta

el número de especies y variedades ó la belleza que reúnan en su conjunto.

2.º Para la mejor coleccion de plantas de todas clases destinadas á jardines y parques, cultivadas al aire libre, en las condiciones más generales de España y que ofrezca mayor importancia por su número ó belleza.

3.º Para la mejor coleccion de plantas ornamentales de invernadero y estufa.

4.º Para las mejores colecciones de arbustos en flor y arbustos de hojas persistentes.

(Se adjudicarán premios especiales á las mejores colecciones de rosales, azaleas, rhododendros, kalnias en flor, etc.)

5.º Para la mejor coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, ó por la belleza de las mismas ó de sus flores, se cultivan en estufas con aplicacion al adorno de estas, de los invernaderos y de las habitaciones.

6.º Para la mejor coleccion de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, belleza de éstas ó de sus flores, se destinan á formar los especillos ó macizos y canastillos de los jardines durante el verano.

7.º Para la mejor coleccion de plantas de flor ó de hojas ornamentales, que se colocan anualmente en los especillos ó macizos y canastillos de los jardines y que se obtienen por semillas, tubérculos ó bulbos.

8.º Para las especies ó variedades nuevas de plantas de adorno, de mérito notable que se hayan introducido en la jardinería.

GRUPO 2.º—Flores.

Premios.—1.º Para la mejor coleccion de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distinga por la belleza de aquellas ó por el mayor número de especies y variedades.

2.º Para los mejores ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de éstas y principalmente el buen

gusto con que los ramos hayan sido formados.

(Se apreciarán separadamente los ramos grandes, los canastillos, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.)

GRUPO 3.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno.

Premios.—1.º Para la mejor colección de semillas de plantas de jardín y de estufa.

SECCION SEGUNDA.

AVES.

GRUPO 1.º—Aves vivas de recreo, indígenas ó exóticas.

Premios.—1.º Para las mejores castas ó variedades, nacionales ó extranjeras de gallinas, faisanes y pavos reales, notables por su belleza.

2.º Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, bajo igual concepto.

3.º Para los mejores ejemplares de cisnes, patos y demás aves acuáticas, bajo idéntico concepto.

4.º Para los mejores ejemplares y más notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, párdillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.

5.º Para los mejores ejemplares de aves exóticas de recreo, como loros, guacamayos, cotorras, periquitos, cardenales, etc.

GRUPO 2.º—Jaulas, pajareras, y objetos análogos.

Premios.—1.º Para las mejores muestras de jaulas pajareras, nidos, comedores y bebedores, y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisneras.

SECCION TERCERA.

ORNAMENTO Y MATERIAL DE JARDINES.

GRUPO 1.º—Aparatos é instrumentos de jardinería.

Premios.—1.º Para la mejor colección de instrumentos de cultivo de jardines.

2.º Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicación á la jardinería.

GRUPO 2.º—Objetos de ornamentación para parques, jardines y habitaciones.

Premios.—1.º Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2.º Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefacción aplicable á estufas.

3.º Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rias.

4.º Para los mejores modelos de acuarios.

5.º Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.

6.º Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

7.º Para los mejores aparatos y muebles destinados á la colocación de plantas y flores en las habitaciones.

GRUPO 3.º—Dibujos y planos que representen jardines y viveros, y cuanto con ello se relacione.

Premios.—1.º Para el mejor proyecto de parque ó jardín.

2.º Para el mejor proyecto de cercamiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera, ó plantas vivas.

Los premios consistirán:

Para los expositores.

Diplomas de 1.ª clase.

Diplomas de 2.ª clase.

Menciones honoríficas.

Para los peritos cooperadores y cultivadores.

En certificados y primeros premios de á 150 pesetas.

En certificados y segundos premios de á 125 pesetas.

En certificados y terceros premios de á 75 pesetas.

Menciones honoríficas de cooperación.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separación, según lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Abierta la Exposición y formado el catálogo de Expositores todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, tendrán derecho á reunirse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente del Jurado, para designar dos miembros adjuntos al mismo, por cada Sección, con objeto de que tengan esta participación directa en la clasificación de los productos expuestos y en la adjudicación de los premios; con tal de que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Madrid 21 de Enero de 1880.—El Presidente de la Sociedad, Servando Ruiz Gomez.—El Secretario general, Clemente Fernandez Elias.

NOTA.—Oportunamente se publicará la convocatoria dictando reglas para este certamen, fijando las fechas y condiciones para la admisión, conservación y devolución de los objetos, obligaciones de la Sociedad y de los expositores.

Núm. 407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en Secretaría dentro el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vilanova de Escornalbou 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 408.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

Esta Alcaldía ha acordado la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1880 á 81, en su consecuencia, se previene á todos los contribuyentes de este término, que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten, en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el corriente mes, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos; pasado dicho término los morosos sufrirán el consiguiente perjuicio.

Ruego á los señores Alcaldes de Bellmunt, Gratallops, Porrera, Pradell, y Marsá se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Falsét 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en la suya, tanto de alta como de baja, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dentro del actual mes con los documentos que lo acrediten, debiendo advertirse que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Altafulla, Torredembarra, Riera y Catllar lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de este distrito municipal.

Tamarit 5 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1880 á 1881, se previene á todos los contribuyentes de dicho término que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Senant 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 411.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el año económico de 1880 á 1881, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán

hacerse las reclamaciones oportunas. Senant 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramon Vallverdú.

Núm. 412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1880 á 1881, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Vilarrodona 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 413.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto que ha de regir durante el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría durante el término de quince días, dentro los cuales se atenderán las reclamaciones que se crean justas.

Vilabella 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Gatell.

Núm. 414.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente de Calders.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en este pueblo durante el año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

San Vicente de Calders 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 415.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha del presente; durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que sean justas.

Alforja 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1880-81, se previene á todos los contribuyentes del mismo, que han sufrido alteración en su riqueza, se presentan con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de esta Corporación por todo el presente mes.

Cunit 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Planas.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

Partido judicial de Vendrell.

Provincia de Tarragona.

ESTADO REEFICADO del decenio de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

AÑO DE	GRANOS.										CALDOS.				CARNES.				PAJA.				FRUTOS.															
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZOS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENT.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.		AVELLANAS.		ALMENDRIAS.		JUDIAS.		ALGARROBAS.		CAÑAMO.	
	HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		LITRO.		LITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.		HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		HECTÓLITRO.		KILÓGRAMO.		KILÓGRAMO.			
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		
1868-69.	27'33	14'64	19'27	16'67	0'40	0'49	1'30	0'17	0'55	1'16	1'67	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	
»	1869-70.	19'06	11'72	17'42	12'60	0'50	0'52	1'25	0'18	0'50	1'07	1'46	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07	0'07
»	1870-71.	26'18	12'76	18'39	14'68	0'42	0'51	1'24	0'13	0'68	1'10	1'54	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08
»	1871-72.	29'20	13'52	19'10	15'73	0'46	0'49	1'25	0'11	0'49	1'10	1'63	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06	0'06
»	1872-73.	29'71	14'04	14'56	15'58	0'50	0'48	1'33	0'12	0'52	1'09	1'63	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09
»	1873-74.	30'30	14'33	14'80	15'76	0'53	0'48	1'36	0'15	0'55	1'09	1'63	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09
»	1874-75.	30'04	14'41	14'49	15'42	0'52	0'48	1'34	0'22	0'56	1'12	1'66	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09
»	1875-76.	28'13	14'42	14'99	15'05	0'56	0'48	1'28	0'23	0'56	1'17	1'69	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08
»	1876-77.	26'42	13'43	15'02	15'02	0'54	0'48	1'23	0'17	0'55	1'17	1'63	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08	0'08
»	1877-78.	26'14	12'94	15'21	16'75	0'53	0'49	1'27	0'21	0'57	1'17	1'72	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	
Total.....		272'51	136'21	163'25	153'26	4'96	4'90	12'85	1'69	5'53	11'24	16'26	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	0'88	
Deducción del año mas alto y mas bajo de cada especie.....		49'36	26'36	33'76	29'35	0'96	1'00	2'59	0'34	1'17	2'24	3'18	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	0'19	
Líquido de los 8 años.		223'15	109'85	129'49	123'91	4'00	3'90	10'26	1'35	4'36	9'00	13'08	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	0'69	
Precio medio.....		27'90	13'73	16'18	15'49	0'50	0'49	1'28	0'17	0'55	1'12	1'63	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	0'09	
Reducción al peso de Castilla.....		15'48	7'62	8'98	8'59	5'75	5'64	16'08	2'13	6'90	12'88	18'75	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	1'03	

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de FATARELLA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 5 de Octubre.—Que en vista de carecer esta villa de local para casa Consistorial y casa-habitación para la Maestra de niñas, puesto que la casa destinada al efecto para celebrar las sesiones se encuentra en estado de ruina, son de parecer se reproduzca de nuevo, y á la vez reproduzcan nueva instancia al M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirva resolver el envío del plano del referido edificio, el cual obra en poder del Sr. Arquitecto provincial, y en caso necesario la formación de un nuevo plano, en atención á agregar junto de lo que debe ser Casa Consistorial, la casa-habitación y local de la Maestra de niñas del mismo. Considerando que junto al edificio hoy en completa ruina existe un solar antes ya propiedad del comun y hoy de propiedad de Andrés Llop y Descarrega y puesto que dicho solar se necesita indispensablemente para la escuela de niñas, hagan saber al predicho Llop y Descarrega ceda el predicho solar y de lo contrario se siga el oportuno expediente de expropiación, indemnizando los perjuicios al expresado Llop, despues que sean tasados por los peritos que se nombren. Aprobados los planos por la superioridad son de parecer se proceda sin demora á la formación de expediente y elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación suplicando conceda la tercera parte de propios de esta villa para atender á los gastos de dichas obras y demás necesidades de la población. Reclamar al Sr. Arquitecto provincial active el expresado plano y forme el presupuesto de gastos de las obras para los fines mas conducentes, y luego de terminados los remita á este Ayuntamiento.

Día 6.—En sesión extraordinaria de este día se acuerda, despues de convocatoria de los señores que componen la Junta municipal al objeto de comunicarles un oficio del M. Ilre. Señor Gobernador de la provincia, fecha 2 del que cursa y adjunto las cuentas municipales desde el año 1862 á 1868 ó sea el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde D. Francisco Blanch y Chiveli, cuyas cuentas esta Corporación y Junta municipal deberán examinar y subsanar cuanto convenga. Consúltese al interesado de dichas cuentas D. Francisco Blanch y Chiveli subsane de estas cuanto crea conveniente en la forma antes mencionada, sin perjuicio de trámites que la comisión oponga, y de lo contrario la Junta que proceda á su exámen. Dióse cuenta acto seguido de las cuentas municipales presentadas á la corporación por D. Francisco Borrás y Blanch correspondientes á los años que éste fué Alcalde ó sea de 1873 á 1874, siendo de parecer el Ayuntamiento y Junta municipal se examinen por el Secretario de la Corporación, nombrándose dos individuos de la expresada

Junta para subsanar los errores que contengan, y luego deberán pasar á voz y censura del Ayuntamiento y Junta municipal.

Día 12.—Se acuerda hacer el pedido de las cédulas personales y que no se imponga á las mismas ningun recargo municipal.

Día 20.—Acuerdan en sesión ordinaria la remisión de los resúmenes de los presupuestos municipales ordinarios aprobados para el actual año económico y además se proceda sin demora á cubrir el trimestre de consumos segun está prevenido y á mas cubrir lo que se adeuda de cédulas personales del año 1870. Seguidamente acuerdan para este objeto y sufragar cuanto se tiene dicho, llamar ante el Ayuntamiento á D. José Ruana y Pascual, Alcalde que fué los dos años próximos pasados, presente toda la documentación que obrare en su poder y de los fondos que pudiere recaudar, con objeto de atender á las necesidades calendadas. Acto seguido el Ayuntamiento mandó comparecer á D. José Ruana y Pascual y manifestarle lo que se tiene dicho, y éste manifestó no serle posible presentarlos y se le dióse lugar hasta el día siguiente. Reanudando la sesión al día siguiente solo presentó los recibos de atrasos de la contribucion de consumos, y no siendo de su incumbencia el Ayuntamiento rehusó aceptarlos, imponiéndole la mas estrecha responsabilidad si dentro tercero día no presentaba la expresada documentación y liquidación de estos á fin de no interrumpir la recta administración de justicia, sin perjuicio de elevarlo en conocimiento del M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia.

Día 26.—En este día no hubo asunto de que tratar.

Día 27.—En sesión extraordinaria se nombró cobrador del reparto de consumos y de la sal, á D. Vicente Pascual y Cantavella, natural y vecino de este pueblo, cediéndole un 3 por 100 de recaudación.

Día 2 de Noviembre.—Acuerdan en este día cumplimentar la circular del Sr. Administrador de la provincia previniendo se cubra al Maestro y Maestra lo que tienen consignado de personal, lo cual se cubrirá antes de los ocho dias segun la precitada circular ordena.

Día 7.—Acuerdan remitir al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, una copia literal del acta de este día en la que hace referencia el estado ruinoso de la Casa Consistorial á fin de que se nombre un nuevo Arquitecto, ó bien autorizar á este Ayuntamiento para su nombramiento.

Día 9.—En sesión de este día se acordó dar cumplimiento á la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia de fecha 4 del actual y otra del Sr. Administrador económico del mismo referente á dar cumplimiento como se tiene ordenado al efecto de cubrir el segundo trimestre de consumos y sal. Acordando asimismo renovar ó majonar (vulgo las carreradas), en atención que algunos vecinos se

apropiaban del terreno dispuesto al paso de los ganados.

Día 23.—Acordaron nombrar para las conferencias agrícolas en defensa de la filoxera al Maestro de instrucción primaria, con objeto diese una conferencia cada ocho dias, y el Maestro D. Faustino Carceller aceptó el cargo con el fin de cumplir bien y fielmente el cargo que se le confiaba.

Día 7 de Diciembre.—En sesión ordinaria acordaron el aprovechamiento de leñas y ramajes de los montes comunes de esta villa para proceder á su autorización en debida forma segun lo ordenado por el M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia. Acto seguido se dió cuenta de una solicitud presentada por Josefa Balsebre y Andrés Balsebre, madre é hijo, naturales y vecinos del mismo, produciendo queja de que las aguas pluviales les perjudicaba el desagüe de ellas de la Balsa contigua al pueblo á una finca de su propiedad, y el Ayuntamiento desestimó dicha solicitud en atención que desde tiempo inmemorial habian seguido dicho curso y de lo contrario perjudicaba dicha corriente á una de las calles de esta población. Seguidamente se dió cuenta de otra solicitud que recibió este Municipio por conducto del Sr. Administrador económico de la provincia del vecino de este pueblo Andrés Gironés y Sancho, en queja de agravio de cargarle más cuota que la correspondiente del reparto de consumos y de sal, y visto el parecer de la Junta repartidora dejaron sin efecto tal reclamación, en atención no producir ó acudir la queja en tiempo oportuno.

Día 13.—En lo que resta de este mes, esta Corporación no ha tenido asunto de que tratar, aprobando unanimemente el presente extracto á fin de que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fatarella 26 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Vicente Cugat.—El Secretario accidental, José Balsebre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 418.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha en méritos de los autos sobre ab-intestato de D. José Dasca y Camó, natural de Tortosa, que falleció en Vilaseca el día doce de Diciembre del año último, pendientes á instancia de D.^a Teodora Dasca y Camó, se cita y llama por este primer edicto á cuantos se crean con derecho á la herencia del indicado D. José Dasca y Camó, á fin de que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en méritos de dichos autos; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar. Tarragona cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Enrique Andreu.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 419.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia dictada en la causa criminal seguida contra Antonio Jansá y Vallvé, sobre disparo de arma de fuego, se sacan á pública subasta una pistola sistema Lafoucheix de dos cañones, valorada en dos pesetas y un cuchillo con mango de asta negra y vaina de hoja de lata, valorado en setenta y cinco céntimos de pesetas y se señala para su remate el día diez y siete del actual, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación.

Tarragona cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta.—José María Salvany, Escribano.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 420.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos sobre concurso de acreedores, á la herencia de D. Felipe Sanahuja y Soler, se sacan á pública subasta, por término de ocho dias, tres máquinas para la fabricación de aguardiente de orujo, que han sido tasadas en junto por peritos en cuatro mil trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte del actual, á las once, en el local de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el valor de tasación, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de quinientas pesetas que será devuelta á los que no resulten rematantes.

Tarragona diez de Marzo de mil ochocientos ochenta.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIOS.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL y electoral vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, reunidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.